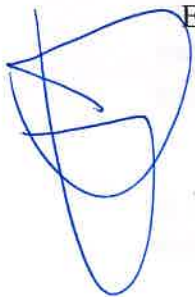




**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y ASOCIACIÓN DE
ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS REHABILITADOS DE MIRANDA DE EBRO
(AREMI)**



En Miranda de Ebro, a 16 de mayo de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a Aitana Hernando Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con DNI _____, en calidad de representante del mismo y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024.

Y

DE OTRA PARTE, D. Rafael Sánchez Medinilla, provisto de DNI _____, en calidad de **Presidente de la Asociación de Alcohólicos Anónimos Rehabilitados de Miranda de Ebro (Aremi)**, con domicilio social en C/ Almacenes, nº 16 – Bajo, de esta ciudad y provista de CIF número G09083080.



Asimismo, **D. José Javier Merino Alonso de Ozalla**, en calidad de **Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro**, quien comparece a los efectos de dar fe del Acto.

Ambas partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar este Convenio y para obligarse en los términos que en el mismo indican, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

El alcohol es la droga que más se consume en España y de la que más se abusa.

Por este motivo es la que más problemas sociales y sanitarios causa, en forma de accidentes de tráfico y de trabajo, problemas de salud, dependencia, ruptura de familias, malos tratos, actos vandálicos o incluso suicidios entre otros.

A pesar de ello, es tal su implicación en todos los ámbitos sociales que no se tiene percepción exacta de sus riesgos.

En este problema hay que tener en cuenta que uno de los objetivos prioritarios es la prevención en el consumo, tarea en la que tanto el Ayuntamiento como Aremi llevan colaborando largo tiempo.



Por todo esto el Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Aremi comparten la visión de la problemática socio-sanitaria y laboral que presentan las personas afectadas por drogodependencia del alcohol, y entienden que se hace necesaria una política de apoyo a este colectivo específico a través de programas de rehabilitación integral.

El art. 43 de la Constitución consagra el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los Poderes Públicos como garantía fundamental de este derecho.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge que las Administraciones Públicas de la comunidad, fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro.

El Ayuntamiento considera de vital importancia contar con la colaboración de la Asociación Aremi, principal asociación de la ciudad que se ocupa de prevenir y ayudar a las personas con un problema de adicción para su rehabilitación y reinserción social, y a sus familias.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la entidad Aremi tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar una actuación conjunta que redunde en la mejora de atención a las personas usuarias a las que se dirige.



En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicado en el BOPBUR el 29 de septiembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2024;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

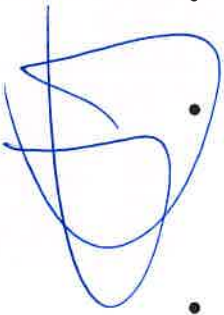


El objeto del presente Convenio es mejorar, a través de la colaboración de ambas entidades, las actuaciones en materia de sensibilización, información sobre el consumo del alcohol y prevención del alcoholismo, así como la reinserción social de las personas con problemas de drogodependencia del alcohol en nuestra Ciudad para conseguir su progresiva incorporación social. También la atención a las familias y el fomento de la divulgación relativa a esta enfermedad entre la población de Miranda de Ebro.



Igualmente, el trabajo de esta entidad en el Plan Municipal sobre Drogas en la elaboración conjunta de protocolos para la captación y derivación de casos, según las pautas que se establezcan y su capacidad de intervención en función de la acreditación de la entidad como centro específico de primer nivel dentro del SAISDE.

Los objetivos generales serán:

- 
- Captar, rehabilitar y reinserir a enfermos alcohólicos, así como servir de apoyo a sus familiares.
 - Mantener su estado de abstinencia alcohólica, mediante un aprender a vivir sin alcohol, colaborando en la recuperación de su estabilidad emocional y reactivación personal, utilizando y colaborando con todos los recursos socio-sanitarios existentes.
 - Ayudar en la rehabilitación, mediante una educación para la salud.
 - Estar al tanto de todas las cuestiones que afecten a todos los niveles estableciendo para ello contacto con entidades similares, nacionales o extranjeras
 - Utilizar todos los medios, tanto privados como institucionales, para potenciar y elevar su formación cultural, moral y social.
 - Atender a las demás finalidades complementarias del objeto principal para el que se constituye a fin de lograr la recuperación de los enfermos y sus familias.
 - Denunciar el incumplimiento de las Leyes Vigentes en cuanto al consumo, publicidad, etc..., de bebidas alcohólicas.
- 

SEGUNDO.- ACTUACIONES A FINANCIAR

Las actividades que se desarrollarán con cargo al presupuesto municipal destinado a tal fin serán:

- 
- Servicios de acogida: Información, orientación y asesoramiento.
 - Servicio de gestión, coordinación y planificación de actuaciones.
 - Trabajo en red, formación profesional y coordinación de equipo.
 - Servicio de atención a familias: en la que se incluyen las siguientes:
 - Terapia de grupo dirigido a familiares de personas enfermas alcohólicas.
 - Video forum.
 - Empoderando al /la codependiente
 - Atención individualizada a familias.

- 
- Terapias individuales y/o de pareja
 - Talleres psicosociales para la rehabilitación del alcoholismo:
 - Taller de resolución de conflictos
 - Taller de inteligencia emocional
 - Servicio de sensibilización comunitaria:
 - Jornadas de sensibilización Memorial Rufino
 - Asistencia a jornadas interprovinciales y congresos.
 - Actividades de sensibilización social.
 - Grupo de habilidades parentales.
 - Taller de senderismo.
 - Creación de un equipo de acogida.

TERCERO.- PERSONAL

Para ejecutar el programa, Aremi debe contar con el siguiente personal:

- 
- Una psicóloga, terapeuta familiar a 25 horas/semana
 - Un psicólogo clínico a 25 horas/semana
 - Una trabajadora social a 27,75 horas/semana.
 - Una limpiadora a tiempo parcial.

CUARTO- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE



Concesión directa, exceptuada del régimen de concurrencia al estar contemplada como subvención nominativa en el Presupuesto Municipal 2024.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales elevándolo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, como órgano municipal competente.



SEXTO.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del Convenio se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BND.

SÉPTIMO.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente el desarrollo del Proyecto presentado con la cantidad de **43.802,57 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2301/48200 del vigente Presupuesto Municipal, para sufragar los costes necesarios para el desarrollo del mismo.

El proyecto presentado por Aremi fija un presupuesto de 54.753,21 correspondiente a gastos de personal para el desarrollo de actividades (46.399,6€), y actividades y mantenimiento (8.353,61€).

A la firma del Convenio se anticipará el 70% del importe, abonándose el otro 30% restante una vez se haya justificado debidamente la realización del proyecto y actividades para las que se concedió, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

El importe subvencionado no excederá en ningún caso del porcentaje de financiación justificado, pudiendo minorarse en función del gasto justificado considerado como subvencionable o por la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que la entidad reciba para este mismo proyecto.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se estará a lo dispuesto en el Art. 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de septiembre de 2021.

En relación a los costes de personal, señalar que se entenderán los gastos de personal vinculados al objeto del convenio, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

NOVENO.- PLAZO Y FORMAS DE JUSTIFICACIÓN

El proyecto subvencionado habrá de estar realizado antes del 31 de diciembre de 2024 y deberá presentar la oportuna justificación con anterioridad al día 31 de diciembre de 2024.

La justificación de la subvención se estará a lo expresamente contemplado en el Título IV de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

La justificación deberá presentarse según el modelo contenido en el Anexo II de la ordenanza.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. No obstante, los gastos originados dentro del periodo de vigencia del convenio pero abonados fuera del mismo relativos a la Seguridad Social a cargo de la empresa, liquidaciones de IRPF, impuestos y contratos de adhesión como los de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía o Internet podrán imputarse en la justificación -prorratedados si procediera-, siempre que se acredite su abono y estén directamente vinculados a las actividades objeto del Convenio

El Dpto de Servicios Sociales emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y adecuación de los gastos realizados a los mismos, haciendo también referencia a la documentación presentada y su conformidad con la misma, emitiendo finalmente una propuesta de resolución aceptando o no la justificación presentada que posteriormente se remitirá elevará a la Junta de Gobierno Local con fiscalización, quien adoptará la resolución que corresponda y que posteriormente se notificará a la entidad.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Se estará a lo dispuesto en los Art 24 y 25 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro publicada en el BOPBUR de fecha 29 de septiembre de 2021.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que otorguen otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el presupuesto del proyecto para el que se concede.

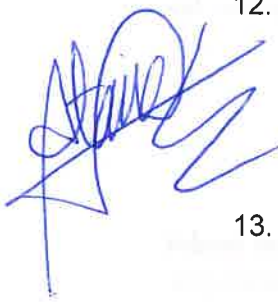
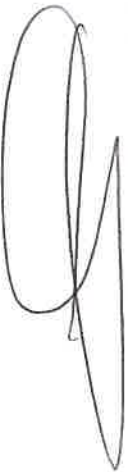
Cuando el importe de la subvención, en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Aremi se compromete a lo siguiente:

1. Aceptar la subvención . En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.



- 
- 
- 
2. Cumplir el objetivo, realizar las actividades o actuaciones y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos.
 3. Deberá rendir justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.
 4. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua.
 5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa
 6. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, solicitando autorización municipal para aquellas cuestiones que puedan afectar sustancialmente al convenio, como las relativas a aumentar o variar el personal a contratar.
 7. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.
 8. Salvo previsión expresa contemplada en las bases reguladoras, los perceptores no subcontratarán los proyectos objeto de dichas subvenciones.
 9. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 10. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la ordenanza.
 11. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 14. Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda "con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro"
 15. A participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia, A CRITERIO MUNICIPAL.
 16. Coordinar las actuaciones de intervención profesional en aquellas actividades en que ambas entidades participen.
 17. Si el presupuesto de la entidad es superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos tienen carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€ deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 19/2003 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOTERCERO.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por la entidad con respecto a la utilización de otros servicios municipales que resulten necesarios para el desarrollo y la correcta ejecución del Convenio.

Durante la vigencia del convenio, se atenderá a la obligación de aceptar, al menos, la derivación de una persona propuesta por el Departamento de Servicios Sociales, para su inclusión en las actividades programadas por la Asociación.



DECIMOCUARTO.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas.

DECIMOQUINTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo de su ejecución, serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio. La licitud del tratamiento se basa en la necesidad de formalizar el presente Convenio.

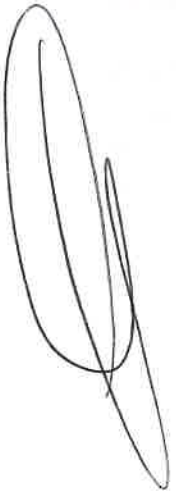
Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.



DECIMOSEXTO.- ÓRGANOS

Creación de una Comisión Mixta que regule la marcha del Convenio que tendrá carácter paritario, formada por representantes de cada institución y personal técnico por cada una de las mismas.

Tendrá por objetivo el seguimiento, control y evaluación del Convenio, así como la resolución de las cuestiones que de su ejecución se deriven y la coordinación de las actividades y programas de ambas entidades.



DECIMOSÉPTIMO.-CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.



Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo.: Aitana Hernando Ruiz

PRESIDENTE DE AREMI

Fdo.: Rafael Sánchez Medinilla

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. José Javier Merino Alonso de Ozalla

